ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO No. 1823-25

CONTRATO DE CONSULTORIA N°	1823-25
CONTRATANTE	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	890.201.900-6
CONTRATISTA	INGECONSULTA S.A.S.
NIT	829000737
REP. LEGAL	HERNÁN DAVID FLÓREZ OLIVARES
C.C.	79419365
SUPERVISOR	ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-001-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE JUNIO DE 2025
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA ACTUALIZAR LA INGENIERÍA DE DETALLE DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL, COMUNA 1, DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($314.900.418)
RÉGIMEN TRIBUTARIO	COMÚN
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
SUSPENSIÓN No. 1	21 DE AGOSTO DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3-24-2402-0600-2402118-06-2.3.2.02.02.008, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, fuente de financiación RECURSOS PROPIOS.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-02233 DE ABRIL 08 DE 2025
CEPAA	1591 DEL 27 DE MARZO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-04356 DEL 13 JUNIO DE 2025
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	CO1.WRT.17416528 DEL 08 DE JULIO DE 2025
BANCO DE PROYECTOS	BPIN 202500000017293 BPPID 20250680810012
FECHA ACTA DE INICIO	24 DE JUNIO DE 2025

En Barrancabermeja, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, la Ingeniera **JOHANNA PAOLA SANTOS REY** identificada con cedula de ciudadanía No 37.713.409, en su condición de Secretaria de Infraestructura, del Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y biodiverso de Barrancabermeja, según Decreto de Nombramiento No. 002 del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y Acta de posesión No. 014 del dos (02) de enero de la misma anualidad, y con las facultades para suscribir contratos, actas y demás documentos contractuales según Decreto Distrital No. 106 del diecisiete (17) de marzo de 2025, identificado con NIT No. 890.201.900-6, y en ejercicio de la competencia otorgada por los Arts. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y Artículos 6 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias y quien para efectos del presente documento actuará en representación del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, e **INGECONSULTA S.A.S,** identificado con NIT 829000737, representado legalmente por **HERNÁN DAVID FLÓREZ OLIVARES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.419.365, en calidad de **CONTRATISTA,**

con el fin de suscribir la presenta **ACTA DE REINICIO No. 1** al contrato de Consultoría No. 1823-25, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el doce (12) de junio de 2025, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 1823-25 entre el Distrito de Barrancabermeja y el contratista INGECONCULTA S.A.S., a través de la plataforma SECOP II.

2. Que, el contrato de consultoría No. 1823-25, inició su ejecución mediante acta de inicio del veinticuatro (24) de junio de 2025.

3. Que mediante oficio de comunicación presentado el veintiuno (21) de agosto de 2025, el Contratista solicitó la suspensión del contrato de consultoría justificada en las siguientes necesidades:

 I. Definición de la Cota de Urbanismo.
 II. Incertidumbre sobre la Durabilidad del Sistema de Contención.
 III. Cambios en la Dinámica Fluvial del Río Magdalena.
 IV. Alcance de Obras Complementarias (Pavimento y Drenajes), por lo que es necesario por parte del ente territorial, pronunciarse sobre los aspectos observados por el contratista que podrían afectar el alcance general del proyecto.

4. Que, estudiada cada una de las necesidades se acordó entre las partes la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 1823-25, mediante acta del veintiuno (21) de agosto de 2025, por el término de treinta (30) días calendario.

5. Que, el ocho (8) de septiembre de 2025, INGECONSULTAS S.A.S., presentó solicitud de reinicio No. 1 al contrato de consultoría No. 1823-25, fundamentado lo siguiente:

 "Esta solicitud se fundamenta en que las causales que motivaron la suscripción del Acta de Suspensión N°1 el pasado 21 de agosto de 2025 han sido satisfactoriamente superadas. Se ha trabajado conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura, logrando obtener las definiciones técnicas y las aclaraciones pertinentes para la culminación los estudios y diseños.

 A continuación, se detallan los puntos que fueron objeto de la suspensión y la manera en que han sido resueltos:

 1. Qué se definió la cota de terminación de la presente etapa en construcción, la cual corresponde a la cota actual del muelle sin pavimento. Este dato era crítico y fundamental para poder avanzar en la revisión estructural del sistema de contención, ya que nos permite calcular con precisión las cargas de empuje que la estructura deberá soportar.

 2. Qué se ha recibido documentación por parte del proveedor sobre la vida útil de las canastillas utilizadas como material de retención.

 3. El Municipio de Barrancabermeja ha manifestado no disponer de los recursos necesarios para una prolongación de la primera etapa de construcción, para continuar con la estructura de contención de manera que se permita su cierre. El municipio decidirá si se requiere que el consultor diseñe el cierre del sistema de contención con pilotes dentro de la presente etapa de construcción".

6. Teniendo en cuenta las gestiones adelantadas por el contratista y el trabajo mancomunado con la supervisión del contrato atendiendo a las consultas relacionadas con el alcance de las obras complementarias; se encuentra que fueron superados los motivos que dieron origen a la suspensión, por lo tanto, se autoriza el reinicio de actividades pertinentes a la ejecución del Contrato de Consultoría No. 1823-25.

ACUERDAN:

1. Reiniciar la ejecución del Contrato de Consultoría No. 1823-25 a partir del día **nueve (9) de septiembre de 2025**; considerando que el tiempo restante es de **dos (2) días**, se fija como nueva fecha de terminación el día **once (11) de septiembre de 2025.**

2. Que el contratista deberá entregar la reprogramación de las actividades por ejecutar al momento de la suscripción de la presente acta de reinicio.

3. Que el contratista deberá actualizar y ampliar la vigencia de las pólizas de conformidad con los plazos de ejecución definidos en la presente acta de reinicio, y someterlos a aprobación por parte del Distrito de Barrancabermeja.

4. Que las demás cláusulas contractuales no se ven afectadas y continúan vigentes en los términos del contrato suscrito entre las partes.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervienen, el día nueve (09) de septiembre de 2025.

Ing. **JOHANNA PAOLA SANTOS REY**
Secretaria de Infraestructura Distrital

Ing. **HERNAN DAVID FLÓREZ OLIVARES**
Rep. Legal de **INGECONSULTA S.A.S.**